



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 68-00-13-11-0008-2023-00065-00
LUGAR Despacho del Juzgado
INICIO 8:30 a.m. del 14 de diciembre de 2023
FINALIZACION 10:25 a.m. del 14 de diciembre de 2023
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE PEDRO BENITO DELGADO HERNÁNDEZ

INTERVINIENTES:

JUEZ MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ

**HEREDERAS
DEMANDANTES:** NELLY DELGADO OREJARENA
GLADYS DELGADO OREJARENA

APODERADO Dr. PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA

**HEREDEROS
RECONOCIDOS:** LUDY STELLA DELGADO ÁLVAREZ
HENRY DELGADO ÁLVAREZ
JAIME DELGADO OREJARENA
MARÍA EUGENIA DELGADO ÁLVAREZ
PEDRO BENITO DELGADO ÁLVAREZ
ADRIANA DELGADO ÁLVAREZ

APODERADO Dr. AVELINO CALDERON RANGEL

**HEREDERO
RECONOCIDO:** HELVER ANDREY DELGADO ALVAREZ

APODERADA Dra. ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.-

Siendo las 8:30 a.m. del catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se da inicio a la continuación de la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de los apoderados de las partes a la audiencia.

OBJECCIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.-

Instalada la audiencia, los apoderados de los herederos reconocidos manifestaron que llegaron a un acuerdo en relación a los avalúos de los inmuebles objetados; así mismo retiraron algunas partidas objetadas .

Realizadas las consideraciones del caso; el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la siguiente partida del activo:

PARTIDAS	BIEN	AVALÚO
Décima Quinta	Dinero en efectivo en poder de la HEREDERA MARIA EUGENIA DELGADO ALVAREZ, retirados de la cuenta de ahorros No 46011-300-62-00 del banco Agrario de Colombia, Oficina de Girón.	\$64.613.262,00

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la siguiente partida del activo conforme a las observaciones que se realizaron:

PARTIDAS	BIEN	OBSERVACIONES
Décima Sexta	Dineros depositados en cuenta de ahorros No. 229051822 del Banco ITAU Avalúo: \$123.334.279,00	Reservándose el derecho de inventariarse conforme al artículo 502 C.G.P., dada la inconsistencia presentada en la certificación del banco.

TERCERO: ACEPTAR el retiro de la siguiente partida del activo conforme a las observaciones que se realizaron:

PARTIDAS	BIEN	OBSERVACIONES
Décima Novena	Crédito a favor de la sucesión adeudado por el heredero Helver Andrey Delgado Álvarez, según letra de cambio vencida (16 de marzo de 2022), más intereses de mora. Avalúo: \$136.000,000,00	Reservándose el derecho de inventariarse conforme al artículo 502 C.G.P. de no cumplirse el convenio a que llegaron los herederos reconocidos, consistente en: el señor Helver Andrey Delgado Álvarez firmará escritura de dación de pago del 50% del inmueble identificado con la M.I. No. 303-8837 de la O.I.P. de Barrancabermeja, el día 29 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m. en la Notaria 8 de Bucaramanga, a favor de los herederos de la sucesión de marras en común y proindiviso (9 herederos) y a cambio se entregará ese mismo día la letra de cambio de esta partida al señor Helver Andrey Delgado Álvarez.

CUARTO: APROBAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, que conforman la sucesión del causante Pedro Benito Delgado Hernández, integrada por los siguientes:

ACTIVOS:

PARTIDAS	BIEN	AVALÚO
Primera	Lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la Calle 28 No. 30-73 barrio Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Girón, con M.I. No. 300-271612 de la O.I.P. de Bucaramanga.	\$348.975.000,00
Segunda	Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno donde esta edificada, ubicada en la Calle 28 No. 24A-26 del Municipio de Girón, con M.I. No. 300-24036 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$504.641.873,00
Tercera	Un lote de terreno distinguido con el numero uno (1), ubicada en la Calle 32 No. 27-53 del Municipio de Girón con M.I. No. 300-334823 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$200.000.000,00 Condicionado el avalúo al cumplimiento de la dación de pago del 50% del inmueble identificado con la M.I. No. 303-8837 de la O.I.P. de Barrancabermeja del que es titular el señor Helver Andrey Delgado Álvarez.
Cuarta	Un lote de terreno distinguido con el número tres (3), ubicado en la Calle 32 No. 27-61 del casco antiguo del Municipio de Girón. con M.I. No. 300-334825 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$438.464.907,00
Quinta	Una casa de habitación junto con el terreno en el edificada, ubicada en la Calle 104D PEATONAL No. 7-06 de la urbanización El Porvenir del Municipio de Bucaramanga, con M.I. No. 300-183074 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$271.535.000,00
Sexta	Un lote de terreno Distinguido con el número 39, junto con la casa de habitación de dos plantas en el construida, ubicada en la Carrera 9 No. 104E-49 de la urbanización ELBA LUCIA SEGUNDA ETAPA del Municipio de Bucaramanga, con M.I. No. 300-198570 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$181.511.500,00
Séptima	Un lote de terreno Distinguido con el numero uno (1), sin construcciones, de forma irregular, denominado VILLA LUZ, ubicado en el Municipio de Girón, VEREDA LLANADAS, con M.I. No. 300-265459 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$597.867.725,00
Octava	Un lote de terreno ubicado en el sitio "LA GRANADILLA", junto con las dos casas de habitación en él construidas, ubicado en el Municipio de Lebrija, con M.I. No. 300-173288 de la O.I.P. de Bucaramanga (Finca las Palmas)	\$1.195.505.812,00
Novena	50% de un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida ubicado en la calle 60 # 36F-03 y Carrera 36F No. 60-02 del barrio la Esperanza, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja, con M.I. No. 303-8837 de la O.I.P. de Barrancabermeja	\$93.000.000,00

Décima	Un predio rural denominado VILLA ELDA, ubicado en la vereda CENTRO, junta comunal AGUA BONITA, ubicado en el Municipio de Sabana de Torres, con M.I. No. 303-82120 de la O.I.P. de Barrancabermeja	\$398.085.968,00
Décima Primera	LOTE 26 MANZANA B APARTAMENTO 201, ubicado en la Calle 1 No. 23-42 Conjunto Residencial Hacienda Santa More, del Municipio de San Gil, con M.I. No. 319-56748 de la O.I.P. de San Gil	\$179.438.899,00
Décima Segunda	APARTAMENTO 901 Torre 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SANTORINI CLUB, ubicado en la Calle 18 No. 3-10, del Municipio de San Gil, con M.I. No. 319-52304 de la O.I.P. de San Gil	\$211.753.750,00
Décima Tercera	Una CAMIONETA marca ZHONGXING de servicio PARTICULAR, modelo 2008, línea GRAND TIGER 3200, número de chasis LTA12H2M082006931, motor CYQD32T08000702 y de placas GIX-662 matriculado en la secretaria Municipal de tránsito y transporte de Girón	\$25.000.000,00
Décima Cuarta	Una CAMIONETA marca CHEVROLET de servicio PUBLICO, modelo 1994, línea CHEYENNE, número de chasis C1C3KRV318885, motor 333613 y de placas XVI-268 matriculado en la secretaria Municipal de tránsito y transporte de Floridablanca	\$20.000.000,00
Décima Quinta	Dineros depositados en cuenta de ahorros No. 485020276 del Banco ITAU	\$58.547.782,71
Décima Sexta	Dineros depositados en cuenta de ahorro programado No. 485026991 del Banco ITAU	\$92.493,5
TOTAL:		\$4.724.420.710,21

QUINTO: DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes que conforman la masa herencial partible del causante **Pedro Benito Delgado Hernández**.

SÉPTIMO: Conceder a los apoderados de los herederos reconocidos **el término de 30 días hábiles a partir de esta diligencia para que** informen al Despacho, si, realizaran la partición de manera conjunta o alguno de ellos tendrá la facultad de hacerla, vencido dicho término sin que informen quien va a ejercer como partidor, el Juzgado designara terna de la lista de auxiliares de la justicia.

El término para rendir el trabajo de partición es de un mes contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partidor; una vez, se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN.

OCTAVO: OFICIAR a la **DIAN** para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la

obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 10:25 a.m. de hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19619dc7205ba49ed7008e34d67eb720efe044084f9bb8abdf3b808cbe390d1**

Documento generado en 14/12/2023 10:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>